CONTRATO No. 2025.0375 – CONTRATACIÓN DIRECTA POR NO PLURALIDAD DE OFERENTES

CONTRATISTA: **JANIUM S.A.S.**

NIT: **830.141.046-4**

OBJETO: Suscripción al soporte, actualización, mantenimiento y alojamiento de los sistemas bibliográficos Janium por parte de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín, el Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín y demás proyectos.

VALOR: Cincuenta y nueve millones cuatrocientos treinta y tres mil setecientos cuatro pesos m/l. ($59.433.704), IVA incluido para los ítems que lo requieren.

DURACIÓN: Desde la legalización del contrato, hasta el 31 de mayo del 2025.

ESTEBAN GIRALDO GONZÁLEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 98.709.698,** en su carácter de Director General, nombrado mediante Decreto No. 0305 del 23 de abril de 2024 y conforme Acta de posesión No. 0062 del 25 de abril de 2024, quien en uso de sus facultades reglamentarias y legales, especialmente las otorgadas por los citados actos administrativos, y por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, y por tanto, obrando en nombre y representación de LA BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA, Establecimiento Público del orden Municipal, adscrito al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, y quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **LA BIBLIOTECA**, de una parte; y **ALEX YESID BELALCAZAR GUERRERO** identificado con cédula de ciudadanía número 79.628.043 en su calidad de Gerente, según consta en el Certificado de Existencia y Representación legal, y por tanto, actuando en nombre y representación legal de **JANIUM S.A.S.** con **NIT 830.141.046-4**, sociedad constituida por escritura pública, debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen y, en especial por las cláusulas que a continuación se expresan, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que de conformidad con lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, cuando proceda el uso de la modalidad de contratación directa, la Entidad justificará dicha situación en un acto administrativo.

2. Que la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, es un establecimiento público del orden Distrital, adscrito al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual tiene como objeto servir de Biblioteca Pública; proporcionar el libre acceso a la información; promover el rescate, comprensión, difusión y defensa de las diferentes expresiones del Continente Latinoamericano, de las locales y regionales, que conforman la entidad nacional, el conocimiento y el respeto por otras culturas.

3. Que igualmente, la misión institucional dicta que la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina fomenta el libre acceso a la información, la cultura, el aprendizaje y la generación de conocimientos. Es un puente entre tiempos que: Promueve la identificación, organización, valoración, preservación y divulgación del patrimonio bibliográfico y documental, contribuye a la formación de

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (574) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER 707529
IQNet
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

sujetos críticos e independientes, al diálogo de saberes y la comprensión del entorno. Estimula la convivencia y la diversidad cultural; el fortalecimiento de las identidades y memorias locales, nacionales y latinoamericanas.

4. Que la Biblioteca desde su fundación en 1952, gracias al convenio entre la organización de las naciones unidas para la educación, la ciencia y la cultura – UNESCO con el gobierno de Colombia, **se constituye en una entidad cultural y educativa,** que viene desarrollando una serie de programas y de acciones para facilitar el acercamiento a la información, el conocimiento y la lectura a la población y la lectura particularmente a aquellas comunidades que enfrentan limitaciones de acceso, mediante la descentralización de sus servicios. Siendo coherentes con la importante trayectoria de la entidad y dando aún más valor a su naturaleza, desde 2016, la organización se viene replanteando en un ejercicio que ha tocado todos los niveles: desde el edificio de la sede central, hasta las colecciones bibliográficas, pasando por una reorientación de la razón de ser en donde la transformación física, se acompaña de una transformación en contenidos y líneas estratégicas de pensamiento y acción que posibilitan que ese gran acervo y riqueza, estén a tono con el contexto y los nuevos retos planteados desde la cultura para la sociedad del conocimiento.

5. Que la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina adopta su plataforma estratégica con la implementación de su plan estratégico 2018-2024 “Un puente entre tiempos”, un Sistema Integral de Gestión con un Modelo de Operación por Procesos adecuado a dicho plan y la correspondiente herramienta de medición para optimizar la labor de direccionamiento y control de la gestión; así mismo se continua el fortalecimiento de todo el Sistema Integrado de Gestión en todos sus elementos constitutivos.

6. Que el contrato aquí justificado, se encuentra amparado en la suscripción por parte de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, del Contrato Marco Interadministrativo de 2013 con el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana que tiene por objeto “Contrato Marco para apoyar la gestión técnica, administrativa logística y financiera del Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín acorde con las políticas del servicio bibliotecario, culturales y de lectura generada desde la Secretaría de Cultura Ciudadana” con prorroga y vigencia actual hasta el 14 de enero de 2026. Además, se ampara en el contrato interadministrativo No. 4600103302 de enero de 2025 suscrito entre la Biblioteca Pública Piloto y la Secretaría de Cultura Ciudadana.

7. Que la Biblioteca Pública Piloto de Medellín (BPP) desempeña un rol esencial en la preservación y difusión del patrimonio cultural y bibliográfico de Medellín, Antioquia, y Latinoamérica. Como una institución de alto impacto en el acceso a la información, la BPP gestiona una amplia colección de recursos que abarcan áreas como la cultura, política, economía, ciencia, tecnología, artes, y más, con un enfoque especial en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

8. Que para cumplir con su misión, la BPP, junto con el Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín (SBPM), requiere una plataforma bibliográfica integral que permita la gestión eficiente de las colecciones y facilite el acceso a los recursos por parte de los usuarios. Esta plataforma debe incluir módulos como el de circulación, préstamo, catalogación, así como una robusta herramienta de gestión estadística para generar reportes automatizados y programados, de acuerdo con los estándares internacionales del sector bibliográfico.

9. Que actualmente, la BPP y el SBPM cuentan con el software bibliográfico **Janium**, desarrollado por Janium Technology S.A.S. Este sistema abarca diversas herramientas críticas para el funcionamiento de las Unidades de Información del SBPM, tales como:

- **Janium Bibliográfico**: Esta herramienta automatiza y gestiona de manera eficiente todo el ciclo de vida de los materiales bibliográficos. Incluye módulos como:
    - **Control Bibliográfico:** Gestiona de manera integral todo el material bibliográfico, garantizando la correcta clasificación y seguimiento de los recursos en el sistema.

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (574) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER 707529
IQNet
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- **Autoridades**: Facilita la gestión de las autoridades bibliográficas para asegurar la correcta catalogación de materiales, conforme a las normas internacionales y las mejores prácticas en bibliotecas.
- **Circulación:** Optimiza los procesos de préstamo y devolución de materiales, facilitando el control de los plazos y evitando el riesgo de pérdidas o retrasos.
- **Control de Suscripciones:** Administra de manera precisa las suscripciones a publicaciones periódicas, asegurando que los materiales de este tipo se gestionen correctamente y estén siempre disponibles para los usuarios.
- **Adquisición:** Facilita la gestión de la adquisición de nuevos materiales, permitiendo a los bibliotecarios realizar pedidos, recibir materiales y gestionarlos dentro del sistema.
- **Inventarios:** Permite llevar un control detallado y actualizado del inventario de recursos bibliográficos, asegurando la correcta organización y localización de los materiales en todas las unidades de información.
- **Catalogación:** Automatiza el proceso de organización y clasificación de los materiales, asegurando que los libros, documentos, y otros recursos estén correctamente indexados y sean fácilmente accesibles por los usuarios.
- **Publicaciones Periódicas:** Facilita la gestión de suscripciones a revistas y otros materiales periódicos, permitiendo un seguimiento eficiente de las colecciones continuas.
- **OPAC (Catálogo Público en Línea):** Proporciona un acceso público al catálogo de las unidades de información, permitiendo que los usuarios busquen, consulten y reserven materiales en línea de manera autónoma.
- **OAI/PMH:** Implementa el protocolo para la interoperabilidad de las bibliotecas con otros sistemas externos, facilitando el intercambio de metadatos y mejorando el acceso a información compartida entre distintas plataformas.
- **SIP 2 (1):** Sistema que facilita la comunicación entre el sistema de gestión bibliográfica y los dispositivos de préstamo automático, asegurando un flujo de información ágil y seguro.

- **Janium ENKI:** Este sistema se encarga de la catalogación y gestión de contenidos digitales, tanto de la Biblioteca Pública Piloto como del Archivo Histórico de Medellín. Permite digitalizar, organizar y gestionar documentos en formatos electrónicos, facilitando su acceso y preservación a largo plazo. Los usuarios pueden consultar materiales digitalizados de forma fácil y eficiente, asegurando una mejor difusión de los recursos en formato digital.

- **Janium Business Intelligence (JBI):** Este módulo proporciona herramientas avanzadas de análisis y gestión estadística, permitiendo la toma de decisiones basada en datos. Ofrece:

  - **Envío automatizado de reportes**: Permite generar y distribuir reportes periódicos de forma automática a los responsables de la gestión bibliográfica.
  - **Reportes ejecutables y exportables:** Facilita la creación de informes detallados que pueden ser exportados a diferentes formatos, como Excel o PDF, para análisis posteriores.
  - **Sistema dinámico de consulta:** Permite generar consultas personalizadas sobre las métricas y estadísticas de las unidades de información, brindando flexibilidad en el análisis de los datos.

- **Janium Workflow:** Este servicio está diseñado para mejorar la accesibilidad y visualización de los documentos digitalizados. Utiliza una técnica llamada aumento progresivo para procesar imágenes y documentos, permitiendo a los usuarios acercarse a las imágenes digitalizadas de manera progresiva, lo que facilita su lectura y estudio. Esta herramienta es especialmente útil para documentos antiguos o de difícil lectura.

- **Sistema de Alojamiento de Bases de Datos:** Proporciona el almacenamiento seguro y eficiente de las bases de datos y los contenidos digitales asociados a los sistemas anteriores. El alojamiento en la nube garantiza la disponibilidad y seguridad de los datos, facilitando el

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (574) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER 707529
IQNet
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

acceso remoto y reduciendo la necesidad de infraestructura local. Además, ofrece una capacidad de almacenamiento escalable según las necesidades de la BPP y sus proyectos.

10. Que este conjunto de herramientas es esencial para garantizar una gestión integral, eficiente y segura de los recursos bibliográficos y documentales en la Biblioteca Pública Piloto de Medellín y el Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín, mejorando la atención a los usuarios y facilitando el acceso ágil y confiable a la información. Además, busca asegurar la disponibilidad de las herramientas actuales e integrar nuevos módulos o mejoras que optimicen la operación y el servicio a los usuarios en general.

11. Que Independientemente de la cuantía señalada en este documento, pero atendiendo al objeto y los bienes o servicios a adquirir, se determinó que este proceso contractual corresponde a una Contratación Directa por la causal de No existencia de Pluralidad de Oferentes, siguiendo lo previstos en el Literal g) Numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Articulo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, normas que regulan la celebración de contratos por esta causal de selección de contratista.

12. Que JANIUM S.A.S. es una sociedad creada mediante escritura pública No. 1164 del 05 de mayo de 2004 de la Notaria 5 de Bogotá, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 07 de mayo de 2004 en el libro IX, como una sociedad de naturaleza comercial y que conforme con el certificado de existencia y representación legal del 07 de enero de 2025, su objeto social principal lo componen las siguientes actividades: la compraventa, arrendamiento, comisión, consignación, importación, exportación, comercialización, diseño, fabricación, reparación, implementación y distribución de equipos y programas de computación, sus partes, accesorios y repuestos, el desarrollo e implantación, promoción y prestación de servicios profesionales o técnicos de asesoría, organización, control, supervisión de empresas, capacitación, investigación de mercados, publicidad, evolución y cobranza. Es así, como su objeto social se encuentra relacionado con el objeto del presente proceso de contratación, siendo, además distribuidor exclusivo de los productos y servicios de JANIUM TECHNOLOGY S.A.S DE C.V. en la República de Colombia.

13. Que JANIUM TECHNOLOGY S.A.S DE C.V., es el único responsable y fabricante del software Janium, sistema enfocado a brindar soluciones de automatización en las Bibliotecas y los Centros de Documentación, de conformidad con el certificado allegado por la sociedad.

14. Que por su parte y de acuerdo con certificación adjunta, JANIUM S.A.S. es el único distribuidor exclusivo de los productos y servicios de JANIUM TECHNOLOGY S.A. DE C.V., en la República de Colombia; y a su vez JANIUM TECHNOLOGY es el único responsable y fabricante del software JANIUM, sistema enfocado a brindar soluciones de automatización en las Bibliotecas y los Centros de Documentación.

15. Que además de lo anterior, JANIUM TECHNOLOGY S.A. DE C.V., soporta la exclusividad de los productos JANIUM, a través de Registro Público de Derechos de Autor ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor de los Estados Unidos de México, en la rama programas de computación con número de registro 03-2003-012812452000-01.

16. Que, respecto a los derechos de autor que ostenta la compañía JANIUM TECHNOLOGY S.A. DE C.V., en la República de México, se tiene que en Colombia se promulgo la Ley 172 de diciembre de 1994, por medio de la cual se aprueba el Tratado de Libre Comercio entre los Gobiernos de Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, suscrito en Cartagena de indias el 13 de junio de 1994, en la búsqueda de fortalecer los lazos de solidaridad y cooperación entre los pueblos, crear un mercado ampliado y seguro para los bienes y servicios producidos en sus territorios, así como asegurar un marco comercial previsible para la planeación de las actividades productivas y la inversión y alentar la innovación y la creatividad mediante la protección de los derechos de propiedad intelectual, entre otras consideraciones; se dispuso la celebración de dicho Tratado con el fin de eliminar las barreras al comercio y facilitar la circulación de bienes y de servicios entre las Partes, aumentar sustancialmente las oportunidades de inversión en los territorios de las Partes, proteger y hacer valer los derechos de propiedad intelectual.

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (574) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER 707529
IQNet
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

17. Que conforme con lo anterior, el capítulo XVIII de la mencionada Ley, en relación con la propiedad intelectual, se establecieron como principios básicos, los siguientes:

"ARTÍCULO 18-01: PRINCIPIOS BÁSICOS.

1. Cada Parte otorgará en su territorio a los nacionales de otra Parte, protección y defensa adecuada y efectiva a los derechos de propiedad intelectual en las mismas condiciones que a los propios nacionales y asegurará que las medidas destinadas a defender esos derechos no se conviertan a su vez en Obstáculos al comercio legítimo.

2. Con respecto a la existencia, adquisición, alcance, mantenimiento, uso y observancia de los derechos de propiedad intelectual a que se refiere este Capítulo, toda ventaja, favor, privilegio o inmunidad que conceda una Parte a los titulares de derechos de propiedad intelectual de cualquier otro país, se otorgará inmediatamente y sin condiciones a los titulares de derechos de propiedad intelectual de las otras Partes.

3. Cada Parte podrá otorgar en su legislación protección a los derechos de propiedad intelectual más amplia que la requerida en este Capítulo, siempre que tal protección no sea incompatible con el mismo, ni con los compromisos adquiridos por las Partes en convenios internacionales.

4. Ninguna disposición de este Capítulo impedirá que cada Parte contemple en su legislación, prácticas o condiciones relativas a la concesión de licencias que, en casos particulares, puedan constituir un abuso de los derechos de propiedad industrial con efecto negativo sobre la competencia en el mercado correspondiente. Cada Parte podrá aceptar o mantener, de conformidad con otras disposiciones de este Tratado, las medidas adecuadas para impedir o controlar esas prácticas o condiciones.

5. Ninguna Parte podrá conceder licencias para la reproducción o traducción de las obras protegidas de conformidad con el Artículo 18-03, cuando atenten contra la normal explotación de la obra o causen un perjuicio injustificado a los intereses económicos del titular del respectivo derecho. (…)".

18. Que, señala el Tratado que "las Partes contribuirán a la promoción de la innovación tecnológica y a la transferencia y difusión de la tecnología mediante regulaciones gubernamentales favorables para la industria y el comercio que no sean contrarias a la competencia".

19. Que complementando lo expuesto, se tiene que, JANIUM S.A.S. con su experiencia y trayectoria, soportada en los certificados aportados, da cuenta de su experiencia con entidades públicas y privadas en ejecución de su objeto social, relacionados con el objeto del contrato a suscribir, así como la experiencia y trayectoria con la Biblioteca Pública Piloto de Medellín, en ejecución de contratos con este objeto, en las vigencias anteriores, determinando y verificando su reconocida idoneidad.

20. Que, en este sentido, el objeto de la presente contratación se enmarca en una circunstancia de contratación directa por no existir pluralidad de oferentes previa verificación de la titularidad del derecho patrimonial de la sociedad JANIUM S.A.S.

CONSTANCIA DE NO PLURALIDAD DE OFERENTES

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se contratará bajo la modalidad de Contratación Directa, Por No existir Pluralidad de oferentes; previa justificación y autorización. La persona jurídica se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, lo anterior una vez verificada la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar, con los documentos precontractuales aportados por el futuro contratista, y los consultados por la Entidad.

Por lo anterior, puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes:

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (574) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER 707529
IQNet
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Suscripción al soporte, actualización, mantenimiento y alojamiento de los sistemas bibliográficos Janium por parte de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín, el Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín y demás proyectos.

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: Para el cabal cumplimiento del objeto contractual el Contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta anexa, las demás obligaciones establecidas contractualmente y los requerimientos establecidos en el numeral 1.2. y siguientes de los estudios previos.

CLÁUSULA SEGUNDA. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: la supervisión y/o interventoría integral de este contrato en los términos establecidos por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, y demás normas concordantes, será ejercida por quien sea designado por la Dirección General, en todo caso se reserva la potestad de hacer designación en cualquier momento, el supervisor y/o interventor, deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución un informe de su gestión.

PARÁGRAFO. FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: la supervisión y/o interventoría contractual tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: en virtud del contrato se obliga a:

1. Entregar, mantener y soportar la disponibilidad exclusiva de la infraestructura dedicada para el sistema bibliográfico y los repositorios digitales de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín y sus proyectos, como el Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín y Patrimonio, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en el numeral 1.2 del documento de estudios previos.
2. Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, conforme a las especificaciones técnicas y la propuesta presentada y aceptada por la Entidad.
3. Garantizar la entrega de productos y/o servicios contratados, de acuerdo con el objeto contractual y las especificaciones técnicas en la oferta comercial, formalizándolos mediante actas de entrega.
4. Entregar informes detallados de las copias de seguridad realizadas a la base datos donde se aloja el sistema bibliográfico.
5. Entregar informes periódicos sobre el seguimiento de soporte y actualizaciones a los sistemas bibliográficos según los tickets generados.
6. Entregar informes periódicos que rindan cuentas sobre el estado de la seguridad del sistema de información dispuesto para el presente contrato, así como de la infraestructura asociada y el cumplimiento de las actividades detalladas en el estudio previo.
7. Capacitar sobre las actualizaciones, mejoras y cualquier cambio funcional relevante, de acuerdo con las solicitudes del supervisor e interventor del contrato. Esta capacitación se realizará como parte integral de la gestión del cambio, asegurando que los usuarios estén informados y preparados para las implementaciones.
8. Cumplir con las solicitudes de soporte técnico en los tiempos acordados en los análisis de nivel de servicio.
9. Establecer como alta prioridad, los requerimientos que desde gobierno en línea se deben atender en la prestación del servicio a los ciudadanos en el tiempo oportuno.
10. El CONTRATISTA se comprometerá a realizar el envío de los datos de respaldo en los primeros 10 días del mes vencido, sin incurrir en costos adicionales a la cuenta de correo electrónico tecnologia@bibliomed.gov.co.
11. Se prohíbe expresamente la utilización de los datos recolectados y procesados por el sistema para fines ajenos a los servicios contratados por la Biblioteca Pública Piloto de Medellín y el Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín.
12. El CONTRATISTA realizará el borrado seguro de la información del servidor en la nube al finalizar la relación contractual, proporcionando un informe detallado sobre el proceso de

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (574) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER 707529
IQNet
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

borrado. La entrega satisfactoria del respaldo al Distrito será verificada antes del procedimiento de borrado.

13. Designar un responsable diferente al de soporte y mantenimiento, quien se encargará de solucionar cualquier inconveniente o inquietud que se presente durante la vigencia del contrato.
14. Asistir a reuniones periódicas para el seguimiento del contrato, ya sea presencial o virtual.
15. Reportar cualquier novedad o anomalía de forma inmediata al Supervisor del contrato y al funcionario encargado del control de ejecución.
16. Dar respuesta a las solicitudes de desarrollo realizadas por la Biblioteca Pública Piloto de Medellín y el Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín.
17. Los bienes y/o servicios entregados deberán cumplir o superar todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en los documentos previos y en la respectiva oferta presentada.
18. Cumplir con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas presentadas en la propuesta técnica y aceptada por la Entidad.
19. El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de sus empleados al sistema de Seguridad Social Integral, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal si existiere de acuerdo con la Ley o en su defecto por el representante legal; lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
20. Aplicar protocolo de bioseguridad emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución 666 de 2020, adoptado por la BPP para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia de COVID-19 y todo lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Biblioteca Pública Piloto.
21. Dar cumplimiento a lo expresado en el artículo 2 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 1563 del 2016, relacionado con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales; pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos laborales)
22. Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución, de conformidad con establecido en la Ley 80 de 1993.
23. Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización de éste. Solo podrá suministrar información a terceros previa autorización.
24. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, con autonomía profesional y administrativa, en la forma y tiempo pactados, de conformidad con las condiciones de especificidad, características profesionales y/o de apoyo a la gestión, cantidad, calidad y cumplimiento consignados en el contrato.
25. Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA:

1. Cancelar el valor previsto y en las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Ejercer supervisión y/o interventoría oportuna y suministrar la información que se requiera, para la ejecución adecuada de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: el valor del contrato se fija en la suma de Cincuenta y nueve millones cuatrocientos treinta y tres mil setecientos cuatro pesos m/l. ($59.433.704), IVA incluido para los ítems que lo requieren

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: pagos mensuales parciales, serán efectuados previa presentación de la factura electrónica a través de la plataforma de la entidad al correo electrónico 890980150@scol.com.co. Este proceso deberá incluir la debida transmisión a la DIAN y la presentación de los respectivos soportes, el recibo a satisfacción del supervisor de contrato según el cumplimiento de las obligaciones del contrato, y presentación de la cuenta con todos los soportes, incluido el Certificado de Paz y Salvo de Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión, riesgos laborales) y Parafiscales, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el Contratista deberá acreditar la paz y salvo de pago

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (574) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER 707529
IQNet
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, para cada pago que se efectúe; de conformidad con la propuesta presentada y el análisis realizado por el rol técnico del proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. CRUCE DE CUENTAS: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA BIBLIOTECA, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas; así como otras acreencias a su cargo y en favor de LA BIBLIOTECA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REPORTE DE CUENTA BANCARIA: EL CONTRATISTA se obliga a informar al área de Tesorería de LA BIBLIOTECA un número de cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe LA BIBLIOTECA.

PARÁGRAFO TERCERO. RETENCIONES APLICABLES: al presente contrato le serán aplicables las retenciones que correspondan de conformidad con la normativa tributaria vigente y los acuerdos, convenios y tratados internacionales suscritos y ratificados por Colombia.
Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten al CONTRATISTA respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a LA BIBLIOTECA oportunamente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO: desde la legalización del contrato, hasta el 31 de mayo del 2025.

CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN: en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: el presente contrato podrá terminarse por una de las siguientes causas:

1. Por ocurrir el término del contrato.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por aplicación de la caducidad o la declaratoria de incumplimiento del contrato.
4. Por las demás causas previstas en las normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: el presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes; pero su ejecución sólo podrá iniciarse cuando se haya efectuado el registro presupuestal pertinente y se hayan presentado y aprobado las garantías contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO. PLAZO DE LEGALIZACIÓN: una vez entregado el contrato, EL CONTRATISTA, cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para realizar la suscripción con todos los documentos solicitados para su legalización.

PARAGRAFO SEGUNDO. GASTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO: los gastos de legalización del presente contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA: gastos relativos a la constitución de las garantías requeridas y a la publicación del contrato, sin perjuicio de los demás costos, gastos, e impuestos que el presente contrato pueda causar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura de riesgos: póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía, en la que figure como asegurada y beneficiaria la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América latina, la BIBLIOTECA verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y en todo caso, serán del siguiente modo:

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (574) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER 707529
IQNet
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN	VIGENCIA	APLICA
1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:					
Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	20% del valor del contrato.	**Amparo de cumplimiento:** Ampara al Beneficiario el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo con sus términos, condiciones y especificaciones contractuales.	Contratista	Vigencia del contrato y 6 meses más.	**X**
Deficiente calidad del servicio.	20% del valor del contrato.	**Amparo de Calidad:** Se garantiza la obligación del Afianzado, de llevar a cabo una labor o entrega determinada con sus respectivas especificaciones técnicas de conformidad con lo solicitado.	Contratista	Vigencia del contrato y 6 meses más.	**X**
No pago de salarios y prestaciones sociales de los terceros que utilicen para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.	5% del valor de contrato.	**Amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Este amparo tiene su origen en la solidaridad legal entre el dueño de la obra y el contratista - empleador; se garantiza que el Contratista cumplirá con todas las obligaciones sociales y laborales a que está obligado por la realización del contrato.	Contratista	Vigencia del contrato y 3 años más.	**X**

PARÁGRAFO PRIMERO. INDEMNIDAD DE LAS GARANTÍAS: es obligación del CONTRATISTA mantener las garantías otorgadas, indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REPOSICIÓN DE LAS GARANTÍAS: es obligación del CONTRATISTA reponer las garantías, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contractuales, incurrirá en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta sanción se impondrá mediante Acto Administrativo motivado, en el que se expresarán las causas que dieron lugar a ella.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a LA BIBLIOTECA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA BIBLIOTECA por el incumplimiento. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA BIBLIOTECA; no obstante, LA BIBLIOTECA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL: de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contractuales, incurrirá en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Esta sanción se adelantará mediante proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, ésta pagará a LA BIBLIOTECA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA BIBLIOTECA por el incumplimiento. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA BIBLIOTECA. No obstante, LA BIBLIOTECA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (574) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER 707529
IQNet
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y en las demás normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que implique para LA BIBLIOTECA el cumplimiento del mismo, están respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 15 del 17 de enero de 2025, del presupuesto general de la Biblioteca.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. LA BIBLIOTECA en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o reglamentario.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. NORMATIVA APLICABLE: en materia de inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato y de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y Modificación Unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad, el presente contrato se regirá íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios, y demás normas sobre la materia. En todo lo demás se rige por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS: antes del perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y a la normativa vigente.

CLAUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES: las notificaciones que cualquiera de las partes deseare hacer a la otra, deben formularse por escrito a las siguientes direcciones: las consignadas en los certificados de la Cámara de Comercio, y en los documentos adjuntos que son parte de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MEDIDAS DE PREVENCION CONTRA LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley 1257 de 2008; 3 y 7 en la Convención Belem Do Para, en concordancia con los artículos 13, 4 y 94 de la Constitución Política de Colombia, todos los contratistas de BPP y sus proyectos se obligan a respetar, a garantizar, a promover y no violentar los derechos humanos, especialmente de las mujeres y de las diversidades sexuales. El incumplimiento de estas obligaciones especiales dará lugar a la terminación unilateral del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de LA BIBLIOTECA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: para todos los efectos, se entenderá para las partes, como domicilio el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

"La fecha del presente contrato corresponde a la fecha de aprobación en la plataforma de SECOP 2".

"El contrato se entenderá debidamente suscrito con la firma y aprobación de ambas partes mediante la plataforma de SECOP 2".

Proyectó: Marisol Echeverri Díaz – Contratista Apoyo Gestión Jurídica

Revisó/Aprobó: Karol Viviana Ramos Núñez – Secretaria General

Aprobó: Esteban Giraldo González **–** Director General

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (574) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER 707529
IQNet
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación